



Ley de Casas Extranjeras

La primera ley de la agenda de implementación del CAFTA conlleva un cambio radical en los contratos entre distribuidores nacionales y casas extranjeras.



Ha quedado recientemente aprobada en segundo debate la reforma a la Ley 6209 de Protección al Representante de Casas Extranjeras. Dicho cuerpo legal es conocido por las cuantiosas **indemnizaciones** que se derivaban de ésta a favor de los distribuidores y representantes nacionales, al terminarse el contrato por causas ajenas a la voluntad de la empresa costarricense.

La Ley 6209 no ha sido derogada, sino modificada. Algunos de sus artículos se eliminaron y en otros casos sus disposiciones han sido retocadas. Podría decirse que se ha atenuado el espíritu protector de la normativa, mas éste no la ha abandonado del todo.

El artículo 2, tal vez el más relevante de la Ley 6209, ha quedado derogado. No existe más la indemnización fija basada en una fórmula matemática (cuatro meses de utilidad bruta por cada año servido, con un tope de nueve años). Esto no quiere decir, sin embargo, que haya desaparecido

toda responsabilidad de la casa extranjera. Se ha creado un nuevo artículo *10 bis* que reconoce la posibilidad de reclamar **daños y perjuicios** a la empresa foránea dentro del ámbito normal de la responsabilidad civil.

Las causas justas para terminar el contrato de representación o distribución se mantienen tanto para la casa extranjera como para el empresario costarricense, con algunas pocas diferencias. En particular, destaca la facultad conferida a las partes de fijar un plazo de preaviso para dar por terminado el contrato. Otorgado y cumplido dicho plazo, la relación queda extinguida sin responsabilidad. No obstante, si no existiera pacto expreso al respecto se presume que el término del preaviso es de **10 meses**.

En lo tocante a los pactos de exclusividad, se exige ahora que dicha convención quede plasmada expresamente en el contrato. Esto viene a eliminar la presunción anterior, que consideraba a un

empresario costarricense como distribuidor o representante exclusivo si había ejercido dicha actividad en forma única durante cierto tiempo.

Se mantiene, no obstante, la obligación de la casa extranjera de **recomprar el inventario** del distribuidor a la cancelación del contrato.

En lo que respecta a un eventual litigio, importa destacar que se incentiva el uso del **arbitraje comercial**. Esta vía, sin embargo, puede ser objetada por cualquiera de las partes, salvo que exista en el contrato una cláusula expresa en ese sentido. La casa extranjera sigue obligada a depositar una **garantía**, pero sólo cuando no cuente con bienes suficientes en Costa Rica. La falta de pago ya no causará la prohibición de internamiento de sus productos.

Preparado por el Dr. Alejandro Bettoni Traube (abettoni@asejur.com), quien atenderá con gusto sus consultas entorno a este importante tema.

Noticias corporativas

Colaboración con MEIC para la mejora regulatoria:

Federico Tinoco y Alejandro Bettoni, dos de nuestros abogados, participaron el pasado 13 de noviembre en un taller organizado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

El propósito de dicho encuentro – al que asistieron delegados de otros importantes bufetes e instituciones públicas– fue el de buscar soluciones a distintos problemas tramitológicos del Estado que aquejan al mundo empresarial en Costa Rica.

Los abogados de Doninelli & Doninelli fueron invitados a raíz de la constante colaboración de nuestra firma en la elaboración del reporte *Doing Business*, que prepara anualmente el Banco Mundial.

Nuevos abogados:

Nuestro Bufete comunica con orgullo la ampliación de su equipo de abogados. En los últimos meses, el Lic. Farid J. Ayales Bonilla se ha incorporado al Departamento de Derecho

Inmobiliario. Se especializa en la estructuración de negocios con bienes raíces en la costa Pacífica costarricense. La Licda. Marcia Quesada –quien laboró inicialmente como asistente de nuestra firma– se desempeña actualmente como abogada litigante en materia civil y de tránsito. Por su parte, el Lic. José Mauricio Reyes ha venido a fortalecer desde el mes de noviembre el Departamento de Derecho Tributario de Doninelli & Doninelli.

Participación de abogados de D&D en el Congreso Regional de ILF (Hemisferio Occidental):

Durante los días 1 y 2 de diciembre del 2007 se celebró en Cancún, México, un nuevo congreso de la *International Law Firms (ILF)*. ILF es una red mundial de firmas independientes especializadas en el Derecho empresarial. Creada en 1995, ILF cuenta en la actualidad con un bufete asociado en cada una de las ciudades más importantes del mundo, en más de 40 países.

Dicho congreso fue organizado por *Nájera Danieli & Asociados*, un prominente bufete con oficinas en el Distrito Federal y en otras

importantes ciudades de los Estados Unidos Mexicanos.

Al evento asistieron abogados provenientes de distintas ciudades de América, tales como Washington D.C., Nueva York, Missouri, Florida, California, Guatemala, Honduras, Panamá y Perú, además de nuestro anfitrión y de nuestro representante en esta importante convención, el Dr. Alejandro Bettoni Traube.

Atención a clientes durante vacaciones de fin de año

Nuestra firma estará cerrada al público en general desde el 20 de diciembre del 2007 al 6 de enero del 2008. Sin embargo, quedarán como siempre varios abogados para atender emergencias legales durante dicho periodo.

De presentarse alguna situación urgente, lo invitamos a llamar a nuestra central telefónica (**280-0303**), informando el nombre de la persona que normalmente atiende a su empresa y la situación en la que se encuentra. La llamada será redireccionada a un abogado para brindarle la asistencia legal del caso.

Desde ahora, les deseamos a todos nuestros clientes y amigos paz y mucha prosperidad en este nuevo año 2008.

Nota: Este boletín es publicado por Doninelli & Doninelli para sus clientes y amigos, con fines meramente informativos. Los textos que comporta no son dictámenes ni opiniones legales y la recepción de este documento no crea una relación abogado-cliente. Los lectores interesados en citar o reproducir este boletín, total o parcialmente, están invitados a hacerlo, siempre que mencionen la fuente.

DONINELLI & DONINELLI

ASESORES JURÍDICOS ASOCIADOS

ABOGADOS Y NOTARIOS

Fundado en 1967

BARRIO LOS YOSÉS CALLE 37, AVENIDA 8
SAN JOSE, COSTA RICA

TELÉFONO (506) 280-0303

FAX (506) 281-0020

APARTADO POSTAL 5405-1000

E-MAIL: info@asejur.com

www.asejur.com